

**RESOLUCIÓN No. ARCA-DE-007-2018**

**Mgs. Ricardo Moreno Oleas**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DEL AGUA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al agua como un derecho humano, fundamental e irrenunciable, constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 52 de la Constitución, establece que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;
- Que,** por el artículo 313 ibídem, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; que el agua es parte de los sectores estratégicos que son de decisión y control exclusivo del Estado;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUyA, en adelante), publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional. La ARCA, ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua. La gestión de regulación y control de la Agencia serán evaluados periódicamente por la Autoridad Única del Agua;
- Que,** el artículo 23, ibídem, determina como competencias de la ARCA entre otras: a) Dictar, establecer y controlar el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales y parámetros para regular el nivel técnico de la gestión del agua, de conformidad con las políticas nacionales; c) Recopilar, procesar, administrar y gestionar la información hídrica de carácter técnico y administrativo; g) Regular para estandarizar y optimizar sistemas relacionados a los servicios públicos vinculados al agua; j) Controlar y sancionar el incumplimiento de las regulaciones nacionales, de acuerdo con procesos técnicos diseñados para el efecto e informar a las autoridades competentes del incumplimiento de la normativa; l) Regular y controlar la gestión técnica de todos aquellos servicios públicos básicos

vinculados con el agua; n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias;

**Que,** el artículo 37 de la LORHUyA establece que, para efectos de esta Ley, se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La provisión de estos servicios presupone el otorgamiento de una autorización de uso. La provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento. La certificación de calidad del agua potable para consumo humano deberá ser emitida por la autoridad nacional de salud. El saneamiento ambiental en relación con el agua comprende las siguientes actividades: 1. Alcantarillado sanitario: recolección y conducción, tratamiento y disposición final de aguas residuales y derivados del proceso de depuración; y, 2. Alcantarillado pluvial: recolección, conducción y disposición final de aguas lluvia;

**Que,** mediante Resolución Nro. DIR-ARCA-012-2017 en su Artículo Único del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua resuelve: "designar y posesionar como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua, al Mgs. Ricardo Moreno Oleas, el mismo que entrará en funciones desde el día 29 de diciembre de 2017";

**Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la ARCA, publicado en el Registro Oficial 327 de 17 de junio de 2015, en su artículo 10.1.1 establece como atribuciones del Director Ejecutivo entre otras en su numerales 16) Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión; 31) Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencias y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión;

**Que,** en sesión del 16 de marzo de 2018, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, resolvió aprobar mediante Resolución DIR-ARCA-001-2018, la Agenda Regulatoria 2018 que contiene, entre otros, el tema regulatorio "Análisis de reforma a la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016";

**Que,** en sesión del 27 de Agosto de 2018, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, resolvió aprobar mediante Resolución DIR-ARCA-007-2018, en su Artículo 1, la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016-Reformada denominada "Normativa técnica para la evaluación y diagnóstico de la prestación de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento en las áreas urbanas y rurales en el territorio Ecuatoriano;

**Que,** la disposición general segunda de la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016-Reformada establece que, los Anexos que contienen los parámetros, indicadores

con sus niveles de desempeño y demás herramientas, serán emitidos y/o modificados mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de la ARCA; y,

En el ejercicio de mis atribuciones y responsabilidades:

**RESUELVO:**

Emitir los parámetros e indicadores de gestión y de la infraestructura para la evaluación del desempeño de la prestación de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento brindados por los prestadores públicos y comunitarios en las áreas urbanas y rurales, al tenor de los siguientes artículos:

**CAPÍTULO I  
CARACTERIZACIÓN DE PARÁMETROS E INDICADORES DEL PRESTADOR  
PÚBLICO**

**ARTÍCULO 1.-** Los parámetros para caracterizar la gestión e infraestructura de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento de los prestadores públicos, se especifican en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Los indicadores para caracterizar el nivel de desempeño de la gestión de la prestación de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento son los especificados en la Tabla 1, acorde a las siguientes categorías:

- Acceso al servicio:  
Corresponden a indicadores que permiten medir, hacer seguimiento y evaluar las condiciones de: cobertura y continuidad en la prestación del servicio de agua potable; cobertura y tratamiento en la prestación del servicio de saneamiento.
- Eficiencia en costos:  
Corresponden a indicadores que permiten medir, hacer seguimiento y evaluar la eficiencia del prestador en relación a los costos de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y/o saneamiento.
- Equilibrio financiero:  
Son indicadores que permiten medir, hacer seguimiento y evaluar la capacidad del prestador para garantizar la sostenibilidad en la prestación de los servicios de agua potable y/o saneamiento.
- Eficiencia Comercial:  
Corresponden a indicadores que permiten medir, hacer seguimiento y evaluar la facturación y recaudación, así como la calidad del servicio del prestador de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento.
- Indicadores de cumplimiento:  
Corresponden a indicadores que permiten medir, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento del prestador ante normativas vigentes y obligatorias dentro de la prestación de servicios públicos de agua potable y/o saneamiento.

- Indicadores de responsabilidad social:  
Corresponden a indicadores que permiten medir el apoyo que realizan los prestadores públicos a los prestadores comunitarios, para la mejora en la prestación de los servicios en las áreas donde estos últimos brinden sus servicios.

**Tabla 1.- Indicadores de gestión para prestadores públicos**

CATEGORÍA	Símbolo	Indicador	Unidad
Acceso al servicio	CSAP	Cobertura del servicio de agua potable	%
	CSAL	Cobertura del servicio de alcantarillado	%
	CS	Continuidad del servicio de agua potable	%
	ART	Agua residual generada que ingresa al tratamiento	%
Eficiencia en costos	ETC <sub>AP</sub>	Empleados totales por conexión de agua potable	Nº empleados/ Nº conexiones
	COC	Costos operativos totales por cuenta	USD/Nº cuentas
	CAC	Costos de administración por cuenta	USD/Nº cuentas
	CUAP	Costo unitario del m <sup>3</sup> de Agua Potable comercializada	USD/m <sup>3</sup>
Equilibrio Financiero	IET	Ingresos totales respecto de los egresos totales	%
	FCAP	Facturación por conexiones de agua potable	USD/Nº conexiones
Eficiencia Comercial	ANC	Agua potable no contabilizada	%
	CMAP	Cobertura de micromedición	%
	IVFM	Índice de volumen facturado medido	%
	STPQR	Eficiencia en la solución a tiempo de las PQR	%
Cumplimiento	FAC	Fuentes autorizadas para el uso de agua para consumo humano respecto de las fuentes totales	%
	NCA <sub>FQ</sub>	Nivel de conformidad en análisis físico-químicos para agua potable	%
	CCAP	Cobertura de control de calidad en análisis microbiológicos para agua potable	%
	NCA <sub>MB</sub>	Nivel de conformidad en análisis microbiológicos para agua potable	%
	ECA	Eficiencia de la capacidad de almacenamiento de agua potable según la norma vigente	%
Responsabilidad Social	LGPC	Legalización de prestadores comunitarios dentro de la jurisdicción del GADM	%
	ATPC	Cobertura de prestadores comunitarios que cuentan con apoyo técnico	%
	AEPC	Cobertura de prestadores comunitarios que cuentan con apoyo económico	%

El cálculo e interpretación de los indicadores descritos en la Tabla 1, se especifican en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Los indicadores para caracterizar el nivel de desempeño de la infraestructura en la prestación de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento son los especificados en la Tabla 2.

**Tabla 2.-** Indicadores de infraestructura para prestadores públicos

Categoría	Símbolo	Indicadores
Funcionamiento de la Infraestructura del servicio de agua potable	EISC	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura en el sistema de captación
	EICA	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura en el sistema de conducción de agua cruda
	EIST	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura en el sistema de tratamiento del agua cruda
	EICT	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura en el sistema de conducción de agua tratada
	EITR	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura de los tanques de reserva
	EISD	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura de los sistemas de distribución a la red
Funcionamiento de la Infraestructura del servicio de saneamiento	EIAR	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura de recolección de aguas residuales y/o pluviales
	EITAR	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales
Mantenimiento y operación de los sistemas	EICMS	Cumplimiento en el mantenimiento y operación de los sistemas

La forma de obtención de los indicadores descritos en la Tabla 2, se especifican en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.-** La evaluación de la gestión y de la infraestructura de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento se realizará en base a los niveles de desempeño de los indicadores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.-** Conforme a los rangos establecidos en el Artículo 19 de la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016 Reformada, los niveles de desempeño de los indicadores que se considerarán para la evaluación del nivel de gestión de los servicios de agua potable y/o saneamiento son los especificados en la Tabla 3.

**Tabla 3.-** Niveles de desempeño de gestión

Símbolo	Indicador	Unidad	Rango I	Rango II	Rango III
CSAP	Cobertura del servicio de agua potable	%	$85 < CSAP \leq 100$	$65 \leq CSAP \leq 85$	$CSAP < 65$
CSAL	Cobertura del servicio de alcantarillado	%	$76 < CSAL \leq 100$	$53 \leq CSAL \leq 76$	$CSAL < 53$
CS	Continuidad del servicio de agua potable	%	$88 < CS \leq 100$	$65 \leq CS \leq 88$	$CS < 65$
ART	Agua residual generada que ingresa al tratamiento	%	$70 < ART \leq 100$	$40 \leq ART \leq 70$	$ART < 40$
ETC <sub>AP</sub>	Empleados totales por conexión de agua potable	Nº empleados/ Nº conexiones	$1,2 \leq ETC_{AP} \leq 4,5$	$4,5 < ETC_{AP} \leq 7$	$7 < ETC_{AP} < 11,2$
COC	Costos operativos totales por cuenta	USD/Nº cuentas	$1,3 \leq COC \leq 9,5$	$9,5 < COC \leq 15,1$	$15,1 < COC < 30,8$

Símbolo	Indicador	Unidad	Rango I	Rango II	Rango III
CAC	Costos de administración por cuenta	USD/N° cuentas	$0,27 \leq CAC \leq 2,03$	$2,03 < CAC \leq 3,23$	$3,23 < CAC < 13,2$
CUAP	Costo unitario del m <sup>3</sup> de Agua Potable comercializada	USD/m <sup>3</sup>	$0,03 \leq CUAP \leq 0,89$	$0,89 < CUAP \leq 2,05$	$2,05 < CUAP < 18,7$
IET	Ingresos totales respecto de los egresos totales	%	$IET > 110$	$90 < IET \leq 110$	$IET \leq 90$
FCAP	Facturación por conexiones de agua potable	USD/N° conexiones	$11,5 < FCAP < 44$	$5,4 < FCAP \leq 11,5$	$1,6 < FCAP \leq 5,4$
ANC	Agua potable no contabilizada	%	$4,8 < ANC \leq 30$	$30 < ANC \leq 45$	$ANC > 45$
CMAP	Cobertura de micromedición	%	$80 < CMAP \leq 100$	$50 \leq CMAP \leq 80$	$CMAP < 50$
IVFM	Índice de volumen facturado medido	%	$80 < IVFM \leq 100$	$50 \leq IVFM \leq 80$	$IVFM < 50$
STPQR	Eficiencia en la solución a tiempo de las PQR	%	$87 < STPQR \leq 100$	$70 \leq STPQR \leq 87$	$STPQR < 70$
FAC	Fuentes autorizadas para el uso de agua para consumo humano respecto de las fuentes totales	%	$FAC = 100$	$75 \leq FAC < 100$	$FAC < 75$
NCA <sub>FQ</sub>	Nivel de conformidad en análisis físico-químicos para agua potable	%	$NCA_{FQ} = 100$	$95 \leq NCA_{FQ} < 100$	$NCA_{FQ} < 95$
CCAP	Cobertura de control de calidad en análisis microbiológicos para agua potable	%	$CCAP \geq 100$	$50 \leq CCAP < 100$	$CCAP < 50$
NCA <sub>MB</sub>	Nivel de conformidad en análisis microbiológicos para agua potable	%	$NCA_{MB} = 100$	$95 \leq NCA_{MB} < 100$	$NCA_{MB} < 95$
ECA	Eficiencia de la capacidad de almacenamiento de agua potable según la norma vigente	%	$ECA \geq 100$	$75 \leq ECA < 100$	$ECA < 75$
LGPC	Legalización de prestadores comunitarios dentro de la jurisdicción del GADM	%	$LGPC = 100$	$50 \leq LGPC < 100$	$LGPC < 50$
ATPC	Cobertura de prestadores comunitarios que cuentan con apoyo técnico	%	$80 \leq ATPC \leq 100$	$50 \leq ATPC < 80$	$ATPC < 50$
AEPC	Cobertura de prestadores comunitarios que cuentan con apoyo económico	%	$80 \leq AEPC \leq 100$	$50 \leq AEPC < 80$	$AEPC < 50$

**ARTÍCULO 6.-** Conforme a los rangos establecidos en el Artículo 19 de la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016-Reformada, los niveles de desempeño de los indicadores que se considerarán para la evaluación de la infraestructura de los servicios de agua potable y/o saneamiento son especificados en la Tabla 4.

**Tabla 4.- Niveles de desempeño de infraestructura**

Símbolo	Indicadores	Rango I	Rango II	Rango III
EISC	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura en el sistema de captación	Bueno	Regular	Malo
EICA	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura en el sistema de conducción de agua cruda	Bueno	Regular	Malo
EIST	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura en el sistema de tratamiento del agua cruda	Bueno	Regular	Malo
EICT	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura en el sistema de conducción de agua tratada	Bueno	Regular	Malo
EITR	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura de los tanques de reserva	Bueno	Regular	Malo
EISD	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura de los sistemas de distribución a la red	Bueno	Regular	Malo
EIAR	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura de recolección de aguas residuales	Bueno	Regular	Malo
EITAR	Eficiencia en el funcionamiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales	Bueno	Regular	Malo
EICMS	Cumplimiento en el mantenimiento y operación de los sistemas	Bueno	Regular	Malo

## CAPÍTULO II CARACTERIZACIÓN DE PARÁMETROS E INDICADORES DEL PRESTADOR COMUNITARIO

**ARTÍCULO 7.-** Los parámetros para caracterizar la gestión e infraestructura de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento de los prestadores comunitarios, se especifican en el Anexo 2 adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8.-** Conforme las categorías establecidas en el Artículo 1 de la presente Resolución, los indicadores para la evaluación de la gestión de los prestadores comunitarios en los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento son los especificados en la Tabla 5.

**Tabla 5.- Indicadores de gestión para prestadores comunitarios**

Categoría	Código	Indicador	Unidad
Acceso al servicio	CSAP	Cobertura del servicio de agua potable	%
	CSAL	Cobertura del servicio de alcantarillado	%
	CS	Continuidad del servicio de agua potable	%
Eficiencia en costos	CUAP	Costo unitario del m <sup>3</sup> de Agua Potable comercializada	USD/m <sup>3</sup>
Equilibrio Financiero	IET	Ingresos totales respecto de los egresos totales	%
	FCAP	Facturación por conexiones de agua potable	USD/N° conexiones
Eficiencia Comercial	ANC	Agua potable no contabilizada	%
	CMAP	Cobertura de micromedición	%

Categoría	Código	Indicador	Unidad
Cumplimiento	FAC	Fuentes autorizadas para el uso de agua para consumo humano respecto de las fuentes totales	%
	NCA <sub>FQ</sub>	Nivel de conformidad en análisis físico-químicos para agua potable	%
	CCAP	Cobertura de control de calidad en análisis microbiológicos para agua potable	%
	NCA <sub>MB</sub>	Nivel de conformidad en análisis microbiológicos para agua potable	%

El cálculo e interpretación de los indicadores descritos en la Tabla 5, se especifican en el Anexo 2 adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9.-** Los indicadores para caracterizar el nivel de desempeño de la infraestructura de los servicios de agua potable y/o saneamiento de los prestadores comunitarios, son los especificados en la Tabla 6.

**Tabla 6.-** Indicadores de infraestructura para prestadores comunitarios

Categoría	Símbolo	Indicadores
Funcionamiento de la Infraestructura del servicio de agua potable	ESC	Estado del sistema de captación
	ESCC	Estado del sistema de conducción
	EST	Estado del sistema de tratamiento de agua cruda
	ESD	Estado del sistema de distribución
	ESA	Estado del sistema de almacenamiento
Funcionamiento de la Infraestructura del servicio de saneamiento	ESAR	Estado del sistema de tratamiento de aguas residuales
Inversión en el mantenimiento y operación de los sistemas	CM	Cumplimiento en el mantenimiento y operación de los sistemas

La forma de obtención de los indicadores descritos en la Tabla 6, se especifican en el Anexo 2 adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 10.-** La evaluación de la gestión y de la infraestructura de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento de los prestadores comunitarios, se realizará en base a los niveles de desempeño de los indicadores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 12 y 13 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 11.-** Conforme a los rangos establecidos en el Artículo 19 de la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016-Reformada, los niveles de desempeño de los indicadores que se considerarán para la evaluación del nivel de gestión de los servicios de agua potable y/o saneamiento brindados por los prestadores comunitarios, son los especificados en la Tabla 7.



**Tabla 7.- Niveles de desempeño de gestión**

Código	Indicador	Unidad	Rango I	Rango II	Rango III
CSAP	Cobertura del servicio de agua potable	%	76<CSAP≤100	62≤CSAP≤76	CSAP<62
CSAL	Cobertura del servicio de alcantarillado	%	54<CSAL≤100	30≤CSAL≤54	CSAL<30
CS	Continuidad del servicio de agua potable	%	65<CS≤100	33≤CS≤65	CS<33
CUAP	Costo unitario del m3 de Agua Potable comercializada	USD/m3	0,03<CUAP≤2,03	2,03<CUAP≤7,4	CUAP>7,4
IET	Ingresos totales respecto de los egresos totales	%	IET>110	90<IET≤110	IET≤90
FCAP	Facturación por conexiones de agua potable	USD/N° conexiones	FCAP>6,0	3,6<FCAP≤6,0	FCAP≤3,6
ANC	Agua potable no contabilizada	%	ANC≤45	45<ANC≤65	ANC>65
CMAP	Cobertura de micromedición	%	70<CMAP≤100	40≤CMAP≤70	CMAP<40
FAC	Fuentes autorizadas para el uso de agua para consumo humano respecto de las fuentes totales	%	FAC=100	75≤FAC<100	FAC<75
NCA <sub>FQ</sub>	Nivel de conformidad en análisis físico-químicos para agua potable	%	NCA <sub>FQ</sub> =100	95≤NCA <sub>FQ</sub> <100	NCA <sub>FQ</sub> <95
CCAP	Cobertura de control de calidad en análisis microbiológicos para agua potable	%	CCAP≥100	50≤CCAP<100	CCAP<50
NCA <sub>MB</sub>	Nivel de conformidad en análisis microbiológicos para agua potable	%	NCA <sub>MB</sub> =100	95≤NCA <sub>MB</sub> <100	NCA <sub>MB</sub> <95

**ARTÍCULO 12.-** Conforme a los rangos establecidos en el Artículo 19 de la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016-Reformada, los niveles de desempeño de los indicadores que se considerarán para la evaluación de la infraestructura de los servicios de agua potable y/o saneamiento en los sistemas comunitarios, son los especificados en la Tabla 8.

**Tabla 8.- Niveles de desempeño de infraestructura**

Símbolo	Indicadores	Rango I	Rango II	Rango III
ESC	Estado del sistema de captación	Bueno	Regular	Malo
ESCC	Estado del sistema de conducción	Bueno	Regular	Malo
EST	Estado del sistema de tratamiento de agua cruda	Bueno	Regular	Malo
ESD	Estado del sistema de distribución	Bueno	Regular	Malo
ESA	Estado del sistema de almacenamiento	Bueno	Regular	Malo

Símbolo	Indicadores	Rango I	Rango II	Rango III
ESAR	Estado del sistema de tratamiento de aguas residuales	Bueno	Regular	Malo
CM	Cumplimiento en el mantenimiento y operación de los sistemas	Bueno	Regular	Malo

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** Agréguese a la presente Resolución, los Anexos 1 y 2 correspondientes a los parámetros de gestión e infraestructura de prestadores públicos y comunitarios respectivamente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición.

Dado en Quito, D.M, el 29 de octubre de 2018.

**Mgs. Ricardo Moreno Oleas**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA**